



Contrato General de Fondos

En _____ de Chile, a _____, Sr(a) _____ (en adelante el "**Partícipe**") y CorpBanca Administradora General de Fondos S.A., vienen en suscribir un Contrato General de Fondos (en adelante el "**Contrato**"), en los términos que a continuación se señalan:

Primero Identificación de las Partes

- | | | | |
|--------------------------|---------------------|---|--|
| 1. Administradora | Razón Social | CorpBanca Administradora General de Fondos S.A. (En adelante la " Administradora "). | |
| | RUT | 96.513.630-4 | |
| | Dirección | Rosario Norte 660, piso 17. Las Condes. Santiago | |
| 2. Agente | Nombre/Razón Social | (En adelante "Agente Colocador") | |
| | RUT | Dirección | |
| | Comuna | Cuidad | |
| 3. Partícipe | Nombre/Razón Social | | |
| | RUT | Dirección | |
| | Comuna | Cuidad | |
| | Email | | |
| 4. Co Partícipe | Nombre/Razón Social | | |
| | RUT | Dirección | |
| | Comuna | Cuidad | |
| | Email | | |

Segundo Aportes y Rescates

Los fondos mutuos administrados por la Sociedad consideran los siguientes medios y mecanismos a través de los cuales el Partícipe realizará los aportes y solicitará los rescates¹:

1. Presencialmente

Tanto las solicitudes de aportes como las de rescates podrán hacerse en forma presencial, mediante comunicación escrita dirigida al Gerente General de la Administradora, en cualquiera de las sucursales de CorpBanca a lo largo del país, en su calidad de agente colocador, en las oficinas de la Administradora ubicadas en Rosario Norte número 660, piso 17, comuna de Las Condes, Santiago, y en aquellos lugares expresamente comunicados a los Partícipes por la Administradora.

2. Canal Automatizado

Este sistema de inversión consiste en la habilitación de un medio automatizado remoto que facultará al Partícipe para operar a través de Internet (en adelante el "Canal Automatizado"), cuya principal característica es realizar transacciones desde cualquier lugar a través de Internet.

A este sistema se accede mediante la suscripción del presente contrato, por el cual el Partícipe viene en forma expresa a autorizar

¹ Los fondos mutuos Corp Oportunidad Dólar y Corp Selecto Global sólo contemplan la suscripción y rescate de cuotas en forma presencial.

a CorpBanca u otro banco o entidad financiera en las cuales sea titular de una cuenta corriente para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes que mantenga en las mismas.

Este cargo sólo se efectuará si el Partícipe cuenta con los fondos suficientes disponibles indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente; en este caso, el Partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.

Respecto de los **aportes**, el presente mecanismo se materializará en una solicitud de inversión electrónica. La referida solicitud de inversión electrónica se verificará del siguiente modo:

Una vez abierta la página Web de CorpBanca que le permite operar a través de Internet:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.
2. Digitación de una clave secreta.
3. Digitación de la solicitud de inversión electrónica, indicando su monto en pesos, moneda de curso legal de Chile (en adelante "**Pesos**") y seleccionando el Fondo Mutuo y la serie de las cuotas que se desea suscribir.
4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Los aportes serán efectuados en el momento en que la Administradora haya percibido los fondos del banco librado, es decir, al momento en que se efectúe el cargo sin rechazos en la cuenta corriente indicada por el Partícipe. Las solicitudes presentadas los días sábados, domingos y festivos o después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de dicho horario.

En el evento de que por cualquier causa existan fallas o interrupciones en los sistemas o en los medios de comunicación automatizados que impidan al cliente el acceso a través de Internet para solicitar una inversión de cuotas de fondos mutuos a CorpBanca Administradora General de Fondos S.A., dicha administradora, tiene a disposición de los Partícipes los medios para materializar sus solicitudes en forma directa y personal en las oficinas de CorpBanca Administradora General de Fondos S.A. o en las oficinas de CorpBanca en las cuales se atiende a Partícipes para inversiones en Fondos Mutuos, en su calidad de Agente Colocador.

El Partícipe puede acceder a este sistema por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en Pesos y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, y otros que la Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el Partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de CorpBanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

Todo Partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo.

El rescate a través de este medio se materializará a través de una solicitud de rescate electrónico, mediante la utilización de los dispositivos automatizados señalados. La referida solicitud de rescate electrónico se verificará del siguiente modo:

1. Digitación del R.U.T. del cliente.
2. Digitación de una clave secreta en el sistema habilitado.
3. Digitación de la solicitud de rescate electrónico, especificando si se trata de un rescate total o parcial; en éste último caso se detallará el monto en cuotas requerido, seleccionando el Fondo Mutuo y la serie de las cuotas.
4. El horario de funcionamiento de los dispositivos automatizados será todos los días del año, sin perjuicio de las determinaciones del día hábil bancario al cual corresponda contabilizar o reconocer una solicitud, por razones operativas y normativas. Se tendrá por día y hora de la solicitud, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Si la presentación se efectúa con posterioridad al cierre de operaciones del fondo o día sábado, domingo o festivo, el rescate se entenderá presentado el día hábil bancario siguiente.

El Partícipe puede acceder a este sistema de inversión, rescate por medios automatizados para obtener: valores cuotas, saldos en Pesos y cuotas, carteras de inversión con una antigüedad no mayor a 2 días, Reglamentos Internos de los Fondos, y otros que esta Administradora pueda estimar conveniente y de interés para el Partícipe. Podrá requerir esta misma información en las sucursales de CorpBanca (Agente Colocador) o en la oficina de la Administradora.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o fecha en que se de curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo el cierre Bancario Obligatorio.

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se de curso al rescate, si se trata de un rescate

programado, pudiendo la Administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud la fecha en que desea que dicha solicitud sea cursada por la Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de la solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Sociedad llevará un registro especial.

Tercero Información al Partícipe

El Partícipe podrá obtener los reglamentos internos de cada fondo y los folletos informativos correspondientes y actualizados a través de la página web www.corpbanca.cl y www.corpbancainversiones.cl, en las sucursales de CorpBanca a lo largo del país, en su calidad de agente colocador y en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Rosario Norte número 660, piso 17, comuna de Las Condes, Santiago.

Cuando la inversión o rescate se haya realizado a través del Canal Automatizado, la Sociedad remitirá al Partícipe el comprobante de su aporte, a través de correo electrónico enviando a la dirección señalada en el presente instrumento.

La información sobre el fondo mutuo que por ley, normativa vigente y reglamentación interna del fondo, debe ser remitida directamente al Partícipe se realizará a través de correo electrónico o correo tradicional.

Cuarto Planes de Suscripción y Rescate de Cuotas Adscritos

Los fondos mutuos administrados por la Sociedad, a excepción de Corp Oportunidad, Corp Oportunidad Dólar y Corp Selecto Global, contemplan los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas.

1. Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual será predeterminado en Unidades de Fomento o Pesos. Para ello el Partícipe deberá autorizar a su empleador, el cual debe ser agente colocador de la Administradora.

No será necesaria esta designación, tratándose de la contratación de ahorro previsional voluntario, para que descunte mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al fondo en la fecha establecida en la autorización.

Para adherirse a esta modalidad el Partícipe deberá suscribir un mandato especial en dicho sentido, en el que se consignará al menos el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo, la serie en la cual quiere invertir y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento. Suscrito el referido mandato en los términos antes mencionados, se entenderá formar parte del presente Contrato para todos aquellos efectos a que hubiere lugar.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil éste se efectuará el día hábil bancario siguiente en que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo. El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

2. Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de una serie de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o Pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado en efectivo al fondo mutuo en la fecha establecida en la autorización.

Para adherirse a esta modalidad el Partícipe deberá otorgar a la Administradora un mandato en tal sentido. En dicho mandato se consignará al menos el monto del descuento, el tiempo de duración, la serie en la cual quiere invertir, fechas del cargo y el nombre del banco o administradora de tarjetas de crédito autorizado a que lo efectúe.

Suscrito el referido mandato en los términos antes mencionados, se entenderá formar parte del presente Contrato para todos aquellos efectos a que hubiere lugar.

En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste se efectuará el día hábil bancario siguiente.

El Partícipe podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de cuenta corriente o término de contrato en tarjeta de crédito. En el evento que por cualquier motivo no se aplicase el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el Partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el Partícipe.

Quinto Declaración del Partícipe

El Partícipe declara estar en conocimiento de las siguientes circunstancias:

- a) Que previo a cada inversión en cualquier fondo mutuo, la Administradora debe proveerle un Folleto Informativo con elementos claves para su inversión. Además, que la Administradora debe tener a su disposición el reglamento interno del fondo, junto a copia de las últimas carteras de inversiones y de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia, con sus respectivas notas.
- b) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad Administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad inscribirá su participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que es titular.
- c) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre la inversión, porque la rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada, salvo en el caso de los Fondos Mutuos Garantizados por aquella parte que se encuentre garantizada y se mantenga en el fondo hasta el término del período de inversión. Que en el caso de estos fondos garantizados, la Superintendencia de Valores y Seguros no se pronuncie sobre la calidad del garante ni la efectividad o validez de la garantía.
- d) Que tiene el derecho a solicitar el rescate de su inversión en cualquier momento y que se pagará dentro del plazo máximo señalado en el reglamento interno del fondo respectivo, salvo en aquellos fondos que cuentan con restricciones al rescate de cuotas. Que puede solicitar programar los rescates, caso en el cual puede ejercer el derecho en una fecha determinada distinta a la fecha en que se curse la solicitud correspondiente.
- e) Que, si bien la Superintendencia de Valores y Seguros fiscaliza a la Administradora y los fondos administrados por ésta, aquella no se pronuncia sobre la calidad de las cuotas ofrecidas. Que la información contenida en el reglamento interno es de responsabilidad exclusiva de la administradora. Que el reglamento y el texto tipo de contratos pueden ser consultados en la página web de las Superintendencia de Valores y Seguros (www.svs.cl) y de la administradora, www.corpbancainvertiones.cl, y en la página web del Agente Colocador, www.corpbanca.cl.
- f) Que el depósito del reglamento interno, del presente contrato general y del contrato de suscripción de cuotas en el Registro que para esos efectos lleva la Superintendencia, no implica en ningún caso la aprobación de tales documentos por parte de dicha entidad.
- g) Que corresponde al inversionista evaluar la conveniencia de la adquisición de cuotas.
- h) Que la composición detallada de la cartera de inversiones mensual del fondo, el valor cuota diario del mismo, o de la serie en su caso y los estados financieros del fondo, pueden consultarse en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros (www.svs.cl), de la administradora www.corpbancainvertiones.cl y del agente colocador www.corpbanca.cl
- i) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno de los fondos, como al texto de los contratos. Que las modificaciones de aspectos relevantes establecidos en la Circular N° 1.740 de 2005 o la que la modifique o reemplace, pueden otorgarle el derecho a rescatar su inversión, libre de cobro de comisiones.

Ejemplares

El presente contrato se firma en 2 ejemplares de igual tenor, quedando en poder de cada una de las partes.

Partícipe, Rut Partícipe, Co Partícipe, Rut Co Partícipe

Agente